

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ENCARGA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL) EL TRASLADO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES Y SISTEMAS DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, Y SU ALOJAMIENTO EN LA SEDE SITUADA EN EL EDIFICIO DEL CENTRO INFORMÁTICO Y CIENTÍFICO DE ANDALUCÍA, EN SEVILLA.**

El Servicio de Informática de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas, es el responsable de proveer a los Órganos Judiciales (en adelante OOJJ) la infraestructura tecnológica necesaria para el desempeño de la actividad profesional de dichos OOJJ.

Para cumplir con las responsabilidades que tiene encomendadas, el citado Servicio cuenta con un Centro de Proceso de Datos (en adelante CPD) en la sede de Muñoz Torrero, en el que se encuentra todo el equipamiento TI que albergan las aplicaciones críticas para el trabajo diario de los OOJJ, entre las que se encuentra el sistema de firma electrónica, el Portal Adriano, las copias de seguridad de todos los tramitadores procesales de Andalucía y de las Salas de Vistas. A corto plazo también albergará el nuevo Sistema de Gestión Procesal centralizado actualmente en desarrollo.


Toda la infraestructura tecnológica del CPD, precisa de unas condiciones específicas de temperatura, humedad, suministro eléctrico, y seguridad física, que deben garantizarse, existiendo en la sede de Muñoz Torreo dificultades para ello en cuanto al suministro de energía eléctrica, las condiciones de temperatura y humedad relativa y la seguridad física de las instalaciones.

El objeto del ahora denominado encargo, según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), de aplicación, es, por tanto, el traslado y housing o alojamiento de la infraestructura descrita de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la sede situada en el edificio del Centro Informático y Científico de Andalucía, en Sevilla.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la citada LCSP, artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta el artículo 2.2 d) de la Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se delegan competencias en distintos órganos y se publican delegaciones de competencias de otros órganos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, entendiéndose oportuna la ejecución del encargo que a continuación se indica, conforme se justifica en los informes y memorias adjuntos y Propuesta de Resolución de 2 de abril de 2019, y en uso de las competencias atribuidas,



<b>Código:</b>	KWMFJ968PFIRMAXLYngbNrNjXtWpZ	<b>Fecha</b>	04/06/2019
<b>Firmado Por</b>	JOSÉ RAMÓN BENÍTEZ GARCÍA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/7



## RESUELVO

### PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO.

Se encarga a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL) el traslado y housing o alojamiento del Centro de Proceso de Datos existente en la sede de Muñoz Torrero de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, hasta la sede situada en el edificio del Centro Informático y Científico de Andalucía, en Sevilla, en los términos definidos de forma pormenorizada en el Anexo I de la memoria justificativa que figura en el presente expediente, y adicionalmente contar con un centro de proceso de datos alternativo en la sede situada en la Avenida de la Arboleda s/n de Tomares (Sevilla).

### SEGUNDO. JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LA FIGURA DEL ENCARGO.

La figura del encargo resolvería los problemas descritos relativos al suministro de energía eléctrica, las condiciones de temperatura y humedad relativa y la seguridad física de las instalaciones en Muñoz Torrero, y además permitiría una notoria reducción de costes mediante la práctica de economías de escala, en términos de eficiencia y eficacia tecnológica, ya que se realiza una concentración de servicios a diferentes Consejerías con un ahorro importante para los organismos participantes en el alojamiento.


Los beneficios que se derivan de la utilización común de las instalaciones pueden resumirse en la mejora en el consumo eléctrico, mejora en la eficiencia energética (PUE) y en el reparto de los costes fijos entre las distintas Consejerías, lo que permite la reducción de los costes derivados del mantenimiento de las infraestructuras del CPD (climatización, contraincendios, centro de transformación,...), de las comunicaciones con Red Corporativa de la Junta de Andalucía, y de vigilancia, seguridad o limpieza.

Los organismos que actualmente comparten el Centro de Proceso de Datos son los siguientes:

- Consejería de Fomento y Vivienda.
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.
- Nodo interconexión de Red Corporativa.
- Punto de Presencia de Red Corporativa.
- CICA.
- Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.
- Consejería de Educación.



<b>Código:</b>	KWMFJ968PFIRMAXXLyngbNrNjXtWpZ	<b>Fecha</b>	04/06/2019
<b>Firmado Por</b>	JOSÉ RAMÓN BENÍTEZ GARCÍA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/7



La contratación de los servicios comunes directamente por parte de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local encontraría, por una parte, dificultades de carácter legal y presupuestario y, por otra, encarecería con total seguridad el coste de los mismos.

De lo expresado se deduce que la realización de las prestaciones señaladas mediante el presente encargo se configura, frente a la contratación pública individualizada, como una opción más eficiente, y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

La regulación básica sobre los encargos se contiene en el artículo 32 de LCSP. Se analizan a continuación los requisitos exigidos por el citado precepto para la utilización de la figura del encargo en relación con el que pretende ser objeto del presente expediente:

a) Requisitos objetivos.

Las prestaciones que pretenden encargarse, como se deriva del Anexo I de la memoria, son propias de los contratos de servicios, como se exige en el apartado 1 del meritado artículo 32 de la LCSP. Hablamos, conforme al artículo 17 de la LCSP, de prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, como ocurre en el presente caso.

b) Requisitos subjetivos.

SANDETEL es una sociedad mercantil del sector público andaluz, conforme a los artículos 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El artículo 32 de la LCSP, ya citado, establece una nueva regulación de los medios propios de la Administración. Asimismo, la disposición final cuarta de la misma Ley, en su apartado 3, determina la aplicación de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, al régimen jurídico de los medios propios personificados, por lo que también deberán cumplir los requisitos establecidos en su artículo 86. A efectos de lo previsto en los citados artículos, para que Sandetel pueda considerarse como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella y pueda recibir encargos de dichos poderes adjudicadores, resulta imprescindible verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la nueva regulación legal, habiéndose obtenido en este aspecto informe favorable por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía, conforme a su Instrucción 14/2018, por la que se regula la elaboración del informe a emitir en virtud del artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la declaración de medio propio personificado de la Junta de Andalucía, por lo cual el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de octubre de 2018, acordó prestar la conformidad para que la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, a efectos de lo previsto en los artículos 32 y 33 de la LCSP, siempre y cuando se mantengan las condiciones presentes en los citados



<b>Código:</b>	KWMFJ968PFIRMAXLYngbNrNjXtWpZ	<b>Fecha</b>	04/06/2019
<b>Firmado Por</b>	JOSÉ RAMÓN BENÍTEZ GARCÍA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	3/7



preceptos.

Dicho Acuerdo de Consejo de Gobierno precisaba que la Junta General de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A debería proceder a la inclusión de todas aquellas previsiones estatutarias que resultaran exigibles para su declaración como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, lo cual hizo en su sesión de 5 de octubre de 2018, en el que acordó por unanimidad la modificación de los apartados 4, 5, 6 y 7 del artículo 1 de sus Estatutos para la adaptación de los mismos a la posibilidad de ser considerada medio propio de poderes adjudicadores de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales conforme y en ejecución del acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de octubre de 2018.

c) Requisitos económicos.

SANDETEL dispone de tarifas en los términos establecidos por el artículo 32.2, en virtud de la Orden de 22 de octubre de 2018 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de los establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

d) Requisitos de ejecución del encargo.

El recurso al encargo como cauce jurídico por el que el poder adjudicador se provee de los servicios descritos en el Anexo I de la memoria, está justificado por las condiciones especiales de ejecución concurrentes en el medio propio y en los medios materiales y personales con los que cuenta éste y que se concretan en:

d1) Disponibilidad de medios materiales y personales.

SANDETEL cuenta con medios suficientes para la ejecución del encargo que por la presente se le propone.

d2) Condiciones de ejecución que concurren en el medio propio.

La ejecución de los servicios por la vía del encargo se basa fundamentalmente en los siguientes puntos:

- SANDETEL es la entidad pública idónea, habida cuenta de que el Decreto 76/2014, de 11 de marzo, por el que se modifica el Decreto 99/1997, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de una sociedad mercantil relacionada con el sector de las telecomunicaciones, en lo referente a las competencias para el nombramiento de las personas integrantes del Consejo de Administración por Junta General de Accionistas en la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., se autoriza la modificación de sus estatutos sociales y el establecimiento de tarifas, reconoce como actividades incluidas en su objeto social *"el desarrollo de actividades*



<b>Código:</b>	KWMFJ968PFIRMAXLYngbNrNjXtWpZ	<b>Fecha</b>	04/06/2019
<b>Firmado Por</b>	JOSÉ RAMÓN BENÍTEZ GARCÍA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	4/7



*instrumentales y/o técnicas de la política informática junto con las políticas estratégicas de aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, y sus entes instrumentales”.*

- SANDETEL es la empresa pública de referencia en materia TIC en la Administración de la Junta de Andalucía, con una alta especialización en la dirección y gestión de este tipo de centros estratégicos para la Administración, desarrollando las labores de supervisión y control orientadas a optimizar la eficiencia, seguridad y alta disponibilidad de los mismos. SANDETEL, dada su naturaleza jurídica, su carácter de medio propio personificado, y en virtud de la experiencia acumulada, está facultada para garantizar la correcta gestión de este tipo de infraestructuras críticas y permite la unificación de los distintos organismos bajo unas infraestructuras compartidas.

### **TERCERO. OBLIGACIONES DE SANDETEL RESPECTO A LOS ELEMENTOS QUE SE PONEN A SU DISPOSICIÓN.**

Será responsabilidad de Sandetel, como prestatario del servicio de Alojamiento (Housing) la gestión, administración y mantenimiento de las Infraestructuras soporte de los servicios de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas.

De esta forma, Sandetel tiene la obligación de garantizar la máxima disponibilidad de los sistemas de información alojados en sus instalaciones, proporcionando alimentación eléctrica, protección contra incendios, protección física con controles de acceso, alarmas y otras medidas contra posibles intrusos, conectividad y debe contar con un clima de temperatura y humedad adecuado para los equipos en 24x7x365.

ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA redundada e ininterrumpida mediante SAI (sistema de alimentación ininterrumpida) y grupo electrógeno, adecuada para garantizar a la Dirección General un crecimiento del 20%.

- Centro de Transformación
- Grupo electrógeno
- Instalación eléctrica
- Sistema de Alimentación ininterrumpida (SAI)

RED DE COMUNICACIONES WAN. Conectividad a Internet y RCJA, redundada y de gran capacidad.

SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (con redundancia), que garantice que nunca se sobrepasen los 30°C en la sala del CPD. Mantenimiento de unidades de climatización UTA's.

SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, que garantice la integridad de los equipos de la Consejería.

SISTEMA DE MONITORIZACIÓN Y VIGILANCIA 24X7 (PLC – SCADA), con sondas de temperatura e inundación.



<b>Código:</b>	KWMFJ968PFIRMAXXLyngbNrNjXtWpZ	<b>Fecha</b>	04/06/2019
<b>Firmado Por</b>	JOSÉ RAMÓN BENÍTEZ GARCÍA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	5/7



SISTEMA DE SEGURIDAD, con sistema de control de accesos y videovigilancia. Acceso a las instalaciones del CPD en horario 24x7, con doble control: humano y electrónico.

INFRAESTRUCTURA DE LOS LOCALES, incluida su limpieza. Sala de almacén.

También se incluye la contratación de un SEGURO para todo el equipamiento de la Dirección General alojado en el Centro de Datos gestionado por Sandetel.

#### **CUARTO. DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO.**

Para realizar el seguimiento del encargo en coordinación con SANDETEL, se designa una dirección técnica del mismo por parte de la Consejería, en la persona titular del Servicio de Informática Judicial de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas.

#### **QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Los servicios y actividades relativos a la prestación de los servicios que se detallan en el Anexo I de la memoria justificativa tendrán una duración temporal de CUATRO (4) años, a contar desde la notificación de la resolución de encargo a SANDETEL, prorrogables por CUATRO (4) años más.

#### **SEXTO. IMPORTE ECONÓMICO.**


El gasto estimado asciende a la cantidad de 643.403,88€, según se detalla en el Anexo II de la memoria justificativa, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>
2019	100.471,16€	0900040000 G/14B/22309/00 01
	99.834,65€	0900040000 G/14B/21600/00 01
2020	131.750,28€	0900040000 G/14B/21600/00 01
2021	143.698,98€	0900040000 G/14B/21600/00 01
2022	143.698,98€	0900040000 G/14B/21600/00 01
2023	23.949,83€	0900040000 G/14B/21600/00 01
<b>TOTAL</b>	<b>643.403,88 euros</b>	

Los ítems estimados están contemplados en el tarifario aprobado por la Orden de 22 de octubre de 2018 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de los establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



<b>Código:</b>	KWMFJ968PFIRMAXXLyngbNrNjXtWpZ	<b>Fecha</b>	04/06/2019
<b>Firmado Por</b>	JOSÉ RAMÓN BENÍTEZ GARCÍA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	6/7



## SÉPTIMO. RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago será abonado en certificaciones mensuales, de acuerdo con los gastos efectivamente realizados, tras recepción de conformidad por parte de la dirección técnica del proyecto y su aprobación por parte del titular de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas, previa presentación de las correspondientes facturas y otros documentos acreditativos del gasto efectuado, entre los que deberá incluirse certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados.

## OCTAVO. MODIFICACIÓN DEL ENCARGO.

Si fuera necesario introducir alguna modificación en el encargo o revocarlo, deberá acordarse mediante Resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir las actuaciones, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo inicialmente previsto, modificaciones en la misma o por cualquier otra razón de interés público debidamente justificada se produjese desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

## NOVENO. PUBLICACIÓN.

La presente Resolución deberá publicarse en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

EL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Por Orden de Delegación de Competencias de 21 de diciembre de 2016,  
modificada por la Orden de 7 de junio de 2018  
(BOJA 247, de 28 de diciembre de 2016 y BOJA 116, de 18 de junio de 2018)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



<b>Código:</b>	KWMFJ968PFIRMAXLYngbNrNjXtWpZ	<b>Fecha</b>	04/06/2019
<b>Firmado Por</b>	JOSÉ RAMÓN BENÍTEZ GARCÍA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	7/7

